



Montevideo, 26 de junio de 2014

VISTO: La necesidad de actualizar las Categorías del Texto Único y Orgánico de las normas reglamentarias del Art. 60 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 ya sea eliminando, modificando o incorporando nuevos numerales a su redacción.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de junio de 2014 el Sr. Auditor Interno de la Nación ha dictado Resolución en la cual se dispone la inclusión, recategorización y modificación de determinados numerales del "Categorizador de Trámites de la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N.)".

CONSIDERANDO: Que en virtud de la necesidad de unificar en un único cuerpo normativo las antes referidas modificaciones corresponde la reformulación del "Categorizador de Trámites de la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N.)".

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986, sus modificativas y concordantes, al Decreto Reglamentario N° 427/998 de 22 de junio de 1988 y a la Resolución de la A.I.N. de fecha 25 de junio de 2014.

LA AUDITORÍA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1º) Disponer la inclusión de las modificaciones introducidas por Resolución de la A.I.N. de fecha 25 de junio de 2014 en las Categorías del Texto Único y Orgánico de las normas reglamentarias del Art. 60 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y su reformulación de acuerdo al siguiente detalle:



Categoría I: UR 0,25.

I.1 Expedición de testimonio fotocopiado, hasta 5 fojas.

Categoría II: UR 0,50.

II.1 Expedición de testimonios fotocopiados de actuaciones de 6 a 25 fojas.

II.2 Comunicación de modificación de datos básicos preexistentes.

II.3 Solicitud de consulta sobre denominación de Sociedades (por cada sociedad).

II.4 Solicitud de información al Registro de Estados Contable, cuando esta implique el suministro de 1 solo balance registrado (Resol. A.I.N. 11/11/2009).

Categoría III: UR 1.

III.1 Expedición de testimonios fotocopiados de actuaciones de 26 hasta 100 fojas.

III.2 Control de legalidad en la presentación de convocatorias de Sociedades Anónimas.

III.3 Control del Cumplimiento de la publicación de Estados Contables y Proyectos de Distribución de Utilidades.

III.4 Control sobre las publicaciones que deberán acreditar las Sociedades Anónimas Abiertas (Art. 414 Ley Nº 16.060).

III.5 Reservas de nombre de una Sociedad Anónima previamente consultado (30 días corridos).

III.6 Solicitud de información al Registro de Estados Contables, cuando ésta implique el suministro de 3 balances registrados correspondientes a la misma sociedad (Resol. A.I.N. 16/11/2009 y Resol. A.I.N. 25/06/2014).

Categoría IV: UR 2.

IV.1 Expedición de testimonios fotocopiados de actuaciones de 101 hasta 200 fojas. Más de 200 fojas, sin límite de cantidad, se deberán separar en fracciones menores o iguales a 200 y se pagará tantas veces el provento, como



número de fracciones existiera.

IV.2. Recategorizado por Resolución 17/2/2010 de A.I.N.

IV.3 Solicitud de información por particulares.

Entiéndase por información, aquel pedido que esencialmente requiere la extracción de datos de documentación existente en la Oficina.

Las solicitudes que, por sus características, no permitan su calificación cierta como información o consulta, se incluirán en la categoría correspondiente a esta última (Ver Categoría VII.3).

Se exceptúan de esta Categoría las comunicaciones, informaciones y consultas previstas expresamente en otras Categorías.

IV.4 Comunicación de Aumentos de Capital Integrado por nuevos aportes (Art. 289 Ley N°16.060), con certificación contable y sin presentación de balance.

IV.5 Comunicación de Aumentos de Capital Contractual o Autorizado (Art. 284 Ley N° 16.060).

IV.6 Modificada por Resolución del Auditor Interno de la Nación del 16/11/2009 (Se incluyó como III.6).

IV.7 Actas modificativas de denominación en Estatutos de Sociedades Usuarias de Zonas Francas, Sociedades Anónimas (Ley N° 16.060), Sociedades Anónimas Financieras de Inversión (Ley N° 11.073), cuando planteen un problema de colisión de denominación.

IV.8 Solicitud de conformidad de la A.I.N. para la modificación de la duración del ejercicio económico en las Sociedades Anónimas Abiertas.

Categoría V: UR 5.

V.1 Control de mínimos de Suscripción e Integración de Sociedades Anónimas Financieras de Inversión (SAFI).

V.2 Control de mínimos de Suscripción e Integración de Sociedades Usuarias de Zonas Francas (según modelo de A.I.N.).

V.3 Aprobación de Estatutos estandarizados de Sociedades Anónimas ingresados a través del Proyecto Sinare (Este numeral entrará en vigencia a



partir de la fecha de puesta en funcionamiento del Proyecto SINARE).

Categoría VI: UR 7.

VI.1 Control de legalidad de Actas de Asambleas de Sociedades Anónimas abiertas.

Categoría VII: UR 10.

VII.1 Control de mínimos de Suscripción e Integración de Sociedades Usuarias de Zonas Francas (no sujetas a modelo de A.I.N.).

VII.2 Derogado Resolución 17/2/2010 de A.I.N.

VII.3 Consultas, las que deberán realizarse necesariamente por escrito.

Entiéndase por consulta la que requiere la opinión de la Oficina. Las solicitudes que por sus características no permitan su calificación cierta como información o consulta, se incluirán en la presente categoría.

VII.4 Comunicación de Aumento de Capital Integrado por nuevos aportes, con presentación de balance (Arts. 287 y 289 Ley N° 16.060).

VII.5 Comunicación de Aumento de Capital Integrado de acuerdo al Art. 289 de la Ley N° 16.060 con plan de integración de capital. El provento establecido se abonará tanto si la comunicación es realizada en forma parcial o al culminar el plan.

VII.6 Comunicación de Aumento obligatorio de Capital (Art. 288 Ley N° 16.060).

VII.7 Comunicación de Reducción de Capital Integrado (Arts. 290, 292 y 293 Ley N° 16.060).

VII.8 Comunicación de Reintegro de Capital Integrado (Art. 160 Ley N° 16.060).

VII.9 Comunicación de Rescate o Amortización de Acciones. (Art. 312 Ley N° 16.060).

VII.10 Control de modificaciones de Contratos aprobados (Estatutos o



Reformas), que no han finalizado el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio o la publicación en el Diario Oficial.

VII.11 Control de Emisión de Valores Fiscales en la Administración Pública, cualquiera sea la cantidad de unidades a emitir.

VII.12 Control de Destrucción de Valores Fiscales en la Administración Pública, con un máximo de una jornada de labor (8 horas). La estimación de la duración de la tarea a desarrollar, corresponderá ser establecida por el usuario al momento de la solicitud, abonando tantas veces el provento, como el número de jornadas estimadas lo determine.

Categoría VIII: UR 20.

VIII.1 Aprobación de Estatutos estandarizados de Sociedades Anónimas (Ley N° 16.060) (Resol. A.I.N. 11/11/2009).

VIII.2 Aprobación de Estatutos de Sociedades Anónimas con integración en efectivo o en especie. (Resol. A.I.N. 11/11/2009).

Categoría IX: UR 22.

IX.1 Aprobación de Estatutos estandarizados de Sociedades Anónimas que planteen un problema de colisión de denominación (Art. 12 Ley N° 16.060).

IX. 2 Solicitud de información al Registro de Estados Contables, cuando ésta implique el suministro de 80 Balances registrados (Resolución A.I.N. 25/06/2014).

Categoría X: UR 25.

X.1 Reformas de Estatutos de Sociedades Anónimas y Sociedades Anónimas Financieras de Inversión.

X.2 Disolución Anticipada de Sociedades Anónimas cerradas.

X.3 Trámites de Transformación.

X.4 (Modificada según Resolución del Auditor Interno de la Nación de fecha 3/9/2008).



- X.5 Aprobación del Contrato de Fideicomiso (Art. 452 in fine Ley N° 16.060).
- X.6 Convocatoria a Asamblea de Accionistas o de Obligacionistas y de Tenedores de Bienes o Partes beneficiarias (Art. 344 y 465.2 Ley N° 16.060).
- X.7 Solicitud de información al Registro de Estados Contables, cuando ésta implique el suministro de 125 balances registrados (Resolución A.I.N. 25/06/2014).
- X.8 Visación de Estados Contables uniformes de Sociedades Anónimas abiertas.

Categoría XI: UR 50.

- XI.1 Aprobación de Estatutos de Sociedades Anónimas con integración de Establecimientos mercantiles.
- XI.2 Visación de los Estados Contables de las Sociedades Anónimas abiertas controlantes (último inciso Art. 89 Ley N° 16.060).
- XI.3 Aprobación del Programa de Fundación de las Sociedades constituidas por suscripción pública (Art. 258 Ley N° 16.060).
- XI.4 Solicitud de designación por la A.I.N. de un Administrador Provisorio o de Director (Art. 379 Ley N° 16.060).
- XI.5 Solicitud de información al Registro de Estados Contables, cuando ésta implique el suministro de 400 balances registrados (Resolución A.I.N. 25/06/2014).
- XI.6 Trámites de Fusión y Escisión de Sociedades.

Categoría XII: UR 100.

- XII.1 Trámites de Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas abiertas.
- XII.2 Solicitud de Fiscalización Especial (Art. 410 Ley N° 16.060) que no implique una Auditoría.
- XII.3 Solicitud de información al Registro de Estados Contables, cuando ésta implique el suministro de 850 balances registrados. (Resolución A.I.N. 25/06/2014).



Nota final: En los casos de Trámites Urgentes, el monto establecido se multiplicará por el coeficiente 2.

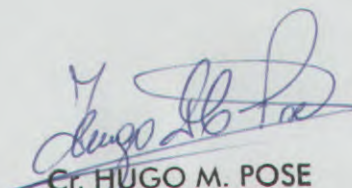
2º) Déjense sin efecto las disposiciones anteriormente dictadas sobre la materia y que contravengan la presente.

3º) Notifíquese a las Divisiones Planificación y Desarrollo, Sector Público, Sociedades Anónimas, Cooperativas y Estudios Técnicos, y por su intermedio a sus departamentos respectivos.

4º) Encomiéndese al Departamento de Informática tomar los recaudos que permitan su inmediata inclusión en el Sitio Web oficial.

5º) Encomiéndese al Departamento de Recursos Humanos las notificaciones previstas en la presente Resolución.

6º) Comuníquese y dése cuenta al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.



C. HUGO M. POSE
AUDITOR INTERNO
DE LA NACIÓN